



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4679 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El Decreto Municipal N° 620/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el ejido Municipal de la ciudad de Río Grande, clasifica el territorio de su jurisdicción en áreas urbana, suburbana y rural, entendiéndose por la primera a aquella destinada a asentamientos humanos intensivos y a la implantación densa de la residencia y de diversas actividades y usos.

Que a su vez, estas se dividen en zonas, y específicamente se encuentran las Zonas de Regulación General, las cuales responden a los sectores del territorio municipal con características homogéneas, en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales sobre los usos y ocupación de suelo.

Que es importante señalar que los inmuebles identificados catastralmente como Sección B, Chacra 4, Parcela 1a; Sección B, Remanente Chacra 5, Parcela 1a; Sección B, Remanente Chacra 5, Parcela 2b; y Sección B, Chacra 6, Parcela 1 se encuentran establecidos como áreas prioritarias de expansión urbana por el Plan de Desarrollo Territorial, determinado mediante Ordenanza Municipal N° 2863/2011, Plano I Estrategia de Ordenamiento del Crecimiento Urbano, debido a su característica particular de centralidad respecto del ejido urbano de nuestra ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal elaboró un Plan de Manejo Reserva Natural Urbana denominada "Laguna de los Patos", aprobado por Decreto Municipal N° 620/2016, que establece el área de reserva natural consolidada y la delimitación del diseño de urbanización de la zona.

Que por su parte, resulta necesario establecer las normas de uso y ocupación de suelo del área en cuestión.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR el Plan de Manejo Reserva Natural Urbana "Laguna de los Patos", aprobado por Decreto Municipal N° 620/2016, que establece el área de Reserva Natural Consolidada y la delimitación del diseño de urbanización denominada "Urbanización Chacras de Raful", cuyo normativa se adjunta como ANEXO I de la presente.

Artículo 2º.- INCORPORAR al Plano 6 de Zonificación del Código de Desarrollo Urbano y Territorial de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias, a la urbanización comprendida en la Sección B, Chacra 4, Parcela 1a; Sección B, Remanente Chacra 5, Parcela 1a; Sección B, Remanente Chacra 5, Parcela 2b; y Sección B, Chacra 6, Parcela 1 (la identificación catastral quedará sujeta al registro definitivo del plano de mensura), cuyo plano de zonificación se adjunta como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
Mv/FR**